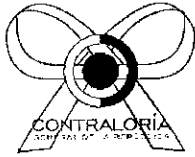


INFORME DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL No. 11

RECURSOS DE REGALIAS, FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACION Y SISTEMA GENERAL DE REGALIAS AL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER

VIGENCIAS 2011-2012-2013

CDSME - SGR- No _____
JULIO DE 2014



Contralora General de la República

SANDRA MORELLI RICO

Vicecontralora

LIGIA HELENA BARRERO RESTREPO

Contralor Delegado para el Sector
de Minas y Energía

LEONARDO ARBELAEZ LAMUS

Directora de Vigilancia Fiscal para el
Sector de Minas y Energía (e)

JUANITA ESTHER DE LA HOZ GUERRA

Contralor Delegado Intersectorial
Ejecutivo de Auditoría

ALBERTO RUIZ POVEDA

Contralor Delegado Intersectorial
Supervisor encargado

HERNANDO SOLIS RODRIGUEZ

Responsable de la ACES

EDGAR ALBARRACÍN COGOLLO

Integrantes del Equipo ACES

ADRIANA MILENA TORRES QUINTERO
DANIEL RANGEL JAIMES

Apoyo Técnico

GERALDINE RAMÍREZ VALLEJO
CARLOS FERNANDO COGOLLO A.

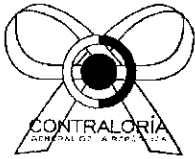
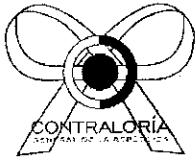


TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL	4
2. HECHOS RELEVANTES	4
3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	5
3.1. Gestión Legal	11
3.2. Gestión Presupuestal	12
3.3. Gestión Contractual	12
3.4. Hallazgos	13
4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS	32
ANEXO. MATRIZ DE HALLAZGOS	34



1. OBJETO DE LA ACTUACION

La Contraloría General de la República, en cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas en los artículos 119 y 267, y en especial la Ley 42 de 1993 y las Resoluciones Orgánicas Nos. 6680, 6750 de 2012 y 7130 de 2013 proferidas por la Contraloría General de la República, ordena mediante Asignación de Trabajo No. 11 del 28 de enero de 2014, realizar Actuación Especial al municipio de Puerto Wilches Departamento de Santander, con el objeto de evaluar la gestión y los resultados fiscales del ente territorial logrados en la administración de los recursos de regalías, vigencias 2011, 2012 y 2013, en términos de los principios de eficiencia, eficacia, economía y el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Fondo Nacional de Regalías - en liquidación - FNR y el Sistema General de Regalías - SGR, creados mediante las Leyes 141 de 1994 y 1530 de 2012 respectivamente.

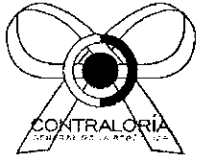
2. HECHOS RELEVANTES

Con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, que modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, se creó el Sistema General de Regalías (SGR) como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones en la materia.

En desarrollo del mencionado mandato constitucional, mediante la Ley 1530 de 2012, se reguló la organización y el funcionamiento del SGR, determinando la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los recursos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, así como el régimen presupuestal del SGR.

De esta manera, los artículos 3° y 6° de la norma en comento establecieron, dentro de la estructura del SGR, a los OCAD como los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la posibilidad de financiarlos con cargo a los recursos del SGR.

En ese sentido, los OCAD, actúan como triángulos de buen Gobierno por la participación de los tres niveles de la Administración Pública (Nacional,



Departamental y Municipal) y toman decisiones esenciales de inversión en el desarrollo y progreso del país a través de la inversión de los recursos de regalías.

En las vigencias 2011 y 2012 se dio un viraje en la distribución de los recursos de Regalías Directas, Fondo Nacional de Regalías y Sistema General de Regalías, encontrándonos en el proceso auditor con dos regímenes de distribución y ejecución de los procesos contractuales, igualmente nos enfrentamos a dos planes de desarrollo (Plan de Desarrollo 2008-2011 “Es Hora de Avanzar” y Plan Desarrollo “Primero la Gente” 2012-2015).

Uno de los aspectos a tener en cuenta es que las vigencias auditadas pertenecieron a dos administraciones diferentes, situación que hizo más difícil la consecución de documentos y la presentación de los mismos en forma incompleta, por las debilidades en las oficinas de control interno y contratación que no cuentan con herramientas para mantener la trazabilidad de la información.

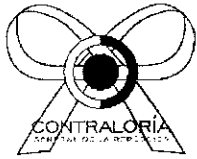
3. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

La actuación especial incluyó la evaluación de las operaciones financieras, administrativas, económicas en desarrollo de la Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios por parte del municipio de Puerto Wilches, conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración municipal el contenido de la información suministrada por esa Entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la CGR consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre la actuación especial realizada.

La evaluación financiera se realizó con la información suministrada por el ente registrada en los extractos, libros auxiliares de bancos y conciliaciones bancarias, de las cuentas por donde se manejaron los recursos de regalías, al igual que el adecuado manejo de los rendimientos generados.

En lo que respecta al proceso presupuestal y contable, se examinaron las inversiones financiadas con recursos de regalías y compensaciones, asignación presupuestal, transferencias de fondos, incorporación de recursos en el presupuesto del municipio, la ejecución, liquidación y sus correspondientes registros contables, con base en el 100% de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, registros presupuestales y



comprobantes de pagos expedidos, por compromisos adquiridos con recursos de regalías, para las vigencias en estudio.

El total de presupuesto asignado, incorporado y ejecutado por cada una de las vigencias con recursos regalías directas incluidas las reservas presupuestales fue:

Tabla No. 1. Presupuesto de Regalías Directas

Vigencia Presupuestal	Recursos Asignados (millones)	Recursos Transferidos – Tesorería (millones)	Recursos Incorporados (millones)	Recursos Ejecutados (millones)
2011	14.613,2	14.376,1	14.613,2	12.945,6
2012	5.460,9	5.695,9	5.460,9	3.963,6
2013	2.799,1	3.058,3	2.799,1	2.706,9
TOTAL	22.873,3	23.130,4	22.873,3	19.616,2

Fuente: Equipo Auditor

El total de presupuesto asignado, incorporado y ejecutado por cada una de las vigencias con recursos del Sistema General de Regalías incluidas las reservas presupuestales fue:

Tabla No. 2. Presupuesto del Sistema General de Regalías

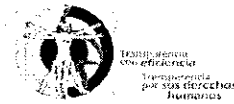
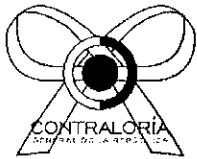
Vigencia Presupuestal	Recursos Asignados (millones)	Recursos Transferidos – Tesorería (millones)	Recursos Incorporados (millones)	Recursos Ejecutados (millones)
2011	--	--	--	--
2012	6.007,4	4.069,0	6.007,4	22,2
2013	10.023,4	7.266,6	10.023,4	9.664,5
TOTAL	16.030,8	11.335,6	16.030,8	9.686,7

Fuente: Equipo Auditor

Para el control y manejo de los recursos de Regalías situados a la Administración municipal de Puerto Wilches, se manejan tres (03) cuentas bancarias, relacionadas en la siguiente tabla.

Tabla No. 3. Cuantías de Manejo Recursos de Regalías

N° de Cuenta	Código Contable	Entidad Bancaria	Nombre de la Cuenta
4-06038-300105-7	111005040180	Banco Agrario de Colombia	Sistema General de Regalías
184175651	111005040615	Banco de Bogotá	Regalías Petroleras



51304991-6	1110050408522	Banco de Bogotá	Proyectos Fondo S-G-R
------------	---------------	-----------------	-----------------------

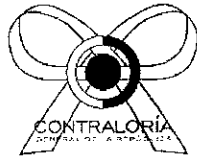
Fuente: Oficina de Presupuesto Municipio de Puerto Wilches.

Presupuesto Vigencia 2011: Del presupuesto de ingresos definitivo del Municipio de Puerto Wilches aprobado según Decreto No. 173 de diciembre 20 de 2010 para la vigencia 2011 en lo referente con el Sistema General de Regalías es de \$14.613,2 millones que corresponden a un presupuesto inicial de \$9.200,0 millones con una adición de \$5.413,2 millones que corresponden a recursos de balance por los superávits de las vigencias anteriores y reservas presupuestales.

Los gastos comprometidos al final de la vigencia 2011 fueron por \$12.945,6 millones y los pagos realizados fueron por \$11.858,9 millones quedando un saldo por comprometer por \$1.086,6 millones y saldos por pagar a esta vigencia por valor de \$96, 3 millones como se evidencia en la tabla adjunta.

Tabla No. 4. Presupuesto de Ingresos Municipio de Puerto Wilches Regalías Vigencia 2011

DETA_PTO	INICIAL	ADICIONES	DEFINITIVO	RECAUDADO	POR RECAUDAR
PRESUPUESTO DE INGRESOS	9.200.000.000,00	5.413.242.305,67	14.613.242.305,67	14.376.121.680,67	237.120.625,00
INGRESOS CORRIENTES	9.200.000.000,00	3.391.334.755,00	12.591.334.755,00	12.354.214.130,00	237.120.625,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.200.000.000,00	3.391.334.755,00	12.591.334.755,00	12.354.214.130,00	237.120.625,00
PARTICIPACIONES Y CONTRIBUCIONES	9.200.000.000,00	3.391.334.755,00	12.591.334.755,00	12.354.214.130,00	237.120.625,00
Regalías y compensaciones petroleras	8.743.582.000,00	3.391.334.755,00	12.134.916.755,00	11.999.364.226,00	135.552.529,00
Oleoductos	200.000.000,00	-	200.000.000,00	-	200.000.000,00
Ecogas	256.418.000,00	-	256.418.000,00	354.849.904,00	(98.431.904,00)
RECURSOS DE CAPITAL	-	2.021.907.550,67	2.021.907.550,67	2.021.907.550,67	-
RECURSOS DEL BALANCE	-	2.021.907.550,67	2.021.907.550,67	2.021.907.550,67	-
RESERVA PRESUPUESTAL	-	1.725.914.976,96	1.725.914.976,96	1.725.914.976,96	-
Regalías y Compensaciones Petroleras Balance	-	1.718.280.677,96	1.718.280.677,96	1.718.280.677,96	-



Ecogas					
Recursos del Balance	-	7.634.299,00	7.634.299,00	7.634.299,00	-
SUPERAVIT FISCAL	-	224.504.508,71	224.504.508,71	224.504.508,71	-
Regalías y Compensaciones Petroleras	-	224.504.508,71	224.504.508,71	224.504.508,71	-
Rendimientos financieros Regalías	-	71.488.065,00	71.488.065,00	71.488.065,00	-

Fuente: Oficina de Presupuesto Municipio de Puerto Wilches

Tabla No. 5. Presupuesto de gastos Vigencia 2011

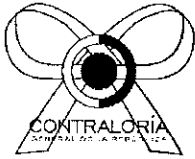
COMPROMISO	PAGOS	SALDO POR PAGAR
\$12.945.625.857,64	\$11.858.977.752,33	\$96.342.193,06

Fuente: Equipo auditor

Presupuesto Vigencia 2012: Del presupuesto de ingresos definitivos de la vigencia 2012 aprobado según Decreto 174 de diciembre 22 de 2011 en lo referente al Sistema General de Regalías es de \$5.460,9 millones correspondientes a recursos de balance por los superávit de las vigencias anteriores y las reservas presupuestales. Recaudaron \$3.269,5 millones quedando un saldo por recaudar por valor de \$2.191,3 millones, los rendimientos financieros generados en esta vigencia fueron incorporados en el presupuesto de la vigencia 2013.

Tabla No. 6. Presupuesto de Ingresos de Regalías Vigencia 2012

DETA_PTO	INICIAL	ADICIONES	DEFINITIVO	RECAUDADO	POR RECAUDAR
PRESUPUESTO DE INGRESOS	9.110.000.000,00	4.810.237.918,93	5.460.905.808,93	3.269.547.496,00	2.191.358.312,93
INGRESOS CORRIENTES	9.110.000.000,00	2.383.854.945,00	3.034.522.835,00	3.269.547.496,00	(235.024.661,00)
INGRESOS TRIBUTARIOS NO	9.110.000.000,00	2.383.854.945,00	3.034.522.835,00	3.269.547.496,00	(235.024.661,00)
PARTICIPACIONES Y CONTRIBUCIONES	9.110.000.000,00	2.383.854.945,00	3.034.522.835,00	3.269.547.496,00	(235.024.661,00)
Regalías compensaciones petroleras y	8.650.000.000,00	2.383.854.945,00	2.574.522.835,00	2.574.522.835,00	-



Oleoductos	200.000.000,00	-	200.000.000,00	554.030.786,00	(354.030.786,00)
Ecogas	260.000.000,00	-	260.000.000,00	140.993.875,00	119.006.125,00
RECURSOS DE CAPITAL	-	2.426.382.973,93	2.426.382.973,93	-	2.426.382.973,93
RECURSOS DEL BALANCE	-	2.426.382.973,93	2.426.382.973,93	-	2.426.382.973,93
RESERVA PRESUPUESTAL	-	983.667.186,15	983.667.186,15	-	983.667.186,15
Regalías y compensaciones Petroleras R. Balance	-	983.667.186,15	983.667.186,15	-	983.667.186,15
SUPERAVIT	-	1.442.715.787,78	1.442.715.787,78	-	1.442.715.787,78
Regalías y Compensaciones Petroleras R. Balance	-	1.442.715.787,78	1.442.715.787,78	-	1.442.715.787,78

Fuente: Oficina de Presupuesto municipio de Puerto Wilches

Tabla 7. Presupuesto de Gastos Vigencia 2012

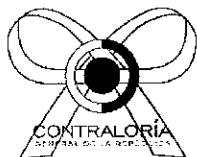
COMPROMISO	PAGOS	SALDO POR PAGAR
\$ 3.963.671.390,54	\$ 3.409.682.398,07	\$ 553.988.992,47

Fuente: Equipo auditor

Presupuesto Vigencia 2013: Del presupuesto de ingresos definitivos de la vigencia 2013 aprobado según Decreto N° 342 de noviembre 05 de 2013, en lo referente al Sistema General de Regalías es de \$2.799,1 millones correspondientes a recursos de balance por los superávit de las vigencias anteriores y las reservas presupuestales. Se recaudaron \$3.058,3 millones quedando un saldo a favor de \$259,2 millones. Los gastos comprometidos para la vigencia de 2013 corresponden a \$2.706,9 millones y los pagos realizados fueron por \$2.624,3 millones quedando un saldo por pagar de \$82,5 millones.

Tabla No. 8. Presupuesto de Ingresos de Regalías Vigencia 2013

DETA_PTO	INICIAL	ADICIONES	DEFINITIVO	RECAUDADO	POR_EJE
PRESUPUESTO DE INGRESOS	488.014.000,00	2.311.166.683,62	2.799.180.683,62	3.058.385.787,62	(259.205.104,00)
INGRESOS CORRIENTES	488.014.000,00	169.836.438,00	657.850.438,00	917.055.542,00	(259.205.104,00)



INGRESOS TRIBUTARIOS	488.014.000,00	169.836.438,00	657.850.438,00	917.055.542,00	(259.205.104,00)
INDIRECTOS	488.014.000,00	169.836.438,00	657.850.438,00	917.055.542,00	(259.205.104,00)
Impuesto de Transporte por Oleoductos	212.180.000,00	155.138.283,00	367.318.283,00	367.318.283,00	-
Impuesto de Transporte por Gasoductos	275.834.000,00	14.698.155,00	290.532.155,00	549.737.259,00	(259.205.104,00)
RECURSOS DE CAPITAL	-	2.141.330.245,62	2.141.330.245,62	2.141.330.245,62	-
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-	81.448.471,00	81.448.471,00	81.448.471,00	-
Regalías y compensaciones petroleras	-	81.448.471,00	81.448.471,00	81.448.471,00	-
RECURSOS DEL BALANCE	-	2.059.881.774,62	2.059.881.774,62	2.059.881.774,62	-
RESERVA PRESUPUESTAL	-	154.409.916,00	154.409.916,00	154.409.916,00	-
Recursos Regalías Directas R. Balance	-	154.409.916,00	154.409.916,00	154.409.916,00	-
SUPERAVIT FISCAL	-	1.905.471.858,62	1.905.471.858,62	1.905.471.858,62	-
Regalías y Compensaciones petroleras	-	1.250.447.197,62	1.250.447.197,62	1.250.447.197,62	-
Impuesto de Transporte por Gasoductos	-	300.993.875,00	300.993.875,00	300.993.875,00	-
Impuesto de transporte por Oleoductos	-	354.030.786,00	354.030.786,00	354.030.786,00	-

Fuente: Oficina de Presupuesto municipio de Puerto Wilches

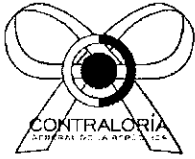
Tabla 9. Presupuesto de Gastos Vigencia 2013

COMPROMISO	PAGOS	SALDO POR PAGAR
\$ 2.706.912.776,83	\$ 2.624.329.830,33	\$ 82.582.946,5.

Fuente: Equipo auditor

Seguimiento a Contratos

De los contratos celebrados por el municipio de Puerto Wilches, en las vigencias auditadas (2011, 2012 y 2013) que aún no habían sido auditados y financiados con recursos de Regalías, por valor de \$14.397,5 millones, fueron seleccionados y



examinados 37 contratos por valor de \$10.500,2 millones, que representan el 72,93% del valor contratado, de acuerdo con lo reportado por el municipio.

Tabla No. 10. Número y cuantía de la contratación por cada una de las vigencias

Vigencia	Número total de contratos	Valor de Inversión	Número de contratos a auditados	Valor	Porcentaje de contratación auditada
		(Millones \$)		(Millones \$)	
2011	155*	3.913,2*	11	3.632,9	92%
2012	113	3.963,6	12	3.346	84,4%
2013	112	6.520,5	14	3.521,2	54%
TOTAL	413	14.397,5	37	10.500,2	72.93%

*El total de contratos en 2011 fue de 188, sin embargo ya habían sido auditados 33 por tal razón se toman 155 como el total de contratos.

*El valor de la inversión total fue de \$12.983,5 millones, descontando la cuantía ya auditada que fue por \$9.070,3 nos da como resultado la inversión por auditar de 2011 que es de \$ 3.913,2.

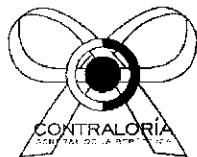
Fuente: Papel de Trabajo Grupo ACES CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración municipal en desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se tuvieron en cuenta para la elaboración del presente informe las que fueron pertinentes y se encontraron debidamente soportadas.

En cuanto el análisis efectuado por La Contraloría General de la República como resultado de la actuación especial adelantada a los recursos provenientes de Regalías del Municipio de Puerto Wilches - Santander en las vigencias 2011, 2012 y 2013, se conceptúa que la Gestión de la administración municipal de Puerto Wilches tiene deficiencias.

3.1. Gestión Legal

El municipio de Puerto Wilches, en las vigencias auditadas, no se ciñó a lo estipulado en las normas aplicables a la Contratación estatal en cuanto a los principios de planeación, seguimiento y control, por cuanto se evidenciaron



contratos con fallas en la fase de planeación y diseño de los mismos ocasionando obras inconclusas y sin funcionar.

Finalmente, se estableció que la administración, no aplica mecanismos de control adecuados que garanticen el uso y aplicación de los recursos en los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad hacia la cual estaban dirigidos.

3.2. Gestión Presupuestal

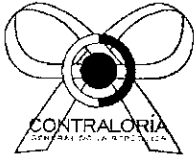
La administración municipal presenta gestión eficiente al constituir e incorporar las reservas presupuestales, durante las vigencias 2011, 2012 y 2013.

Del presupuesto de ingresos definitivo del municipio de Puerto Wilches del departamento de Santander para la vigencia 2011 quedó un saldo por comprometer de \$1.086,6 millones y saldos por pagar a esta vigencia por valor de \$96,3 millones. Del presupuesto de ingresos definitivos de la vigencia 2012 en lo referente al Sistema General de Regalías se evidenció \$5.460,9 millones correspondientes a recursos de balance por los superávits de las vigencias anteriores y las reservas presupuestales. Del presupuesto de ingresos definitivos de la vigencia 2013 quedó un saldo a favor de \$259,2 millones y quedó un saldo por pagar de \$82,5 millones.

3.3. Gestión Contractual

La entidad fue ineficiente en el uso de los recursos auditados por cuanto no realizó estudios técnicos ajustados a la realidad, para las obras públicas contratadas, no exigió el cumplimiento de los objetos contractuales, lo cual generó obras inconclusas y con fallas técnicas, debido a los deficientes mecanismos de control y seguimiento tanto en la supervisión como en la interventoría.

El municipio de Puerto Wilches - Santander fue ineficaz respecto del cumplimiento de planes, programas y proyectos con la utilización de los recursos de Regalías, toda vez que las obras y servicios que contrató, no lograron el fin esencial del Estado, que es beneficiar a la población objeto.



3.4. Hallazgos

H1. F1. D1. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia; artículos 3, 4 y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; artículo 34 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002.

Sentencia No. 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315) de Consejo de Estado - Sección Tercera, de 24 de abril de 2013.

La administración municipal celebró con la empresa Construcciones Vega-Vega S.A.S el Contrato de obra No. 069 de 02 de abril de 2013 con el objeto de realizar "Obras de Mantenimiento y Rehabilitación de Dique para la protección de la margen derecha del río Magdalena en el sector de Paturia en el municipio de Puerto Wilches Santander" por un valor de \$1.346,0 millones, con una duración total de cuatro (4) meses. Estado del contrato: Liquidado.

Analizados los documentos soportes del contrato en mención se observa que en el acta de Comité Técnico No. 001 de 06 de mayo de 2013 se autoriza adición por \$232,7 millones por cambios en las cantidades de obra y diseños, posteriormente en el acta de comité técnico No. 003 de 15 de julio de 2013 se aprueba una nueva adición por \$513,3 millones de la cual no se hizo contrato adicional y que fueron pagadas como "Reconocimiento a mayores cantidades de obra" en el acta de liquidación sin número de 06 de agosto de 2013.

Esta situación evidencia diferencias significativas con lo planteado en los estudios previos elaborados por la administración, en donde se contempló un presupuesto total de obra de \$600,0 millones, propuesta que fue aceptada por el contratista quien después de visitar el sitio de las obras ofertó en la licitación con un presupuesto ajustado al valor de los estudios previos, pero al iniciar la ejecución solicitó las modificaciones en cantidad y valor citadas anteriormente.

En visita de obra realizada por el equipo técnico de la CGR el 29 de abril de 2014, se constató que la obra no está cumpliendo el objeto, ya que el boquete del río Magdalena que se pretendía cerrar está abierto.

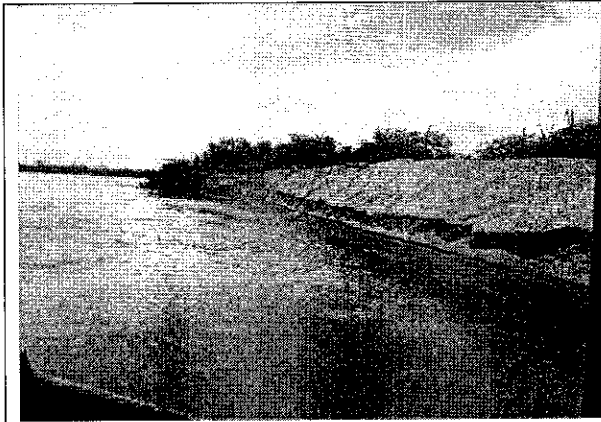


Imagen 1. Vista general de dique.

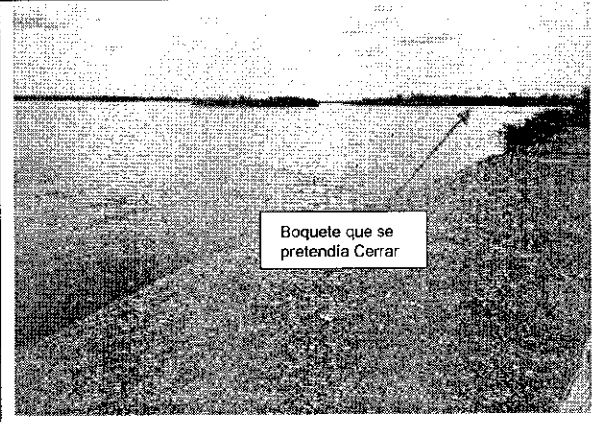


Imagen 2. Vista del cauce que debía ser cerrado por el dique.

Esta situación según el representante de la administración que acompañó la visita, se dio porque el Dique no se alcanzó a cerrar, que cuando faltaba una distancia aproximada de 40 metros las obras fueron paradas por crecimiento en los niveles del río Magdalena. Esta situación concuerda con lo evidenciado en el informe final de supervisión de 01 de agosto de 2013 que afirma que la obra es “entregada con una diferencia aproximada de menos 55 metros a su cierre”. Con esta situación plenamente detectada y reconocida por el municipio se procedió a recibir y a liquidar el contrato afirmando que se recibe la obra “ya terminada” según visita realizada por el supervisor del contrato el 01 de agosto de 2013.

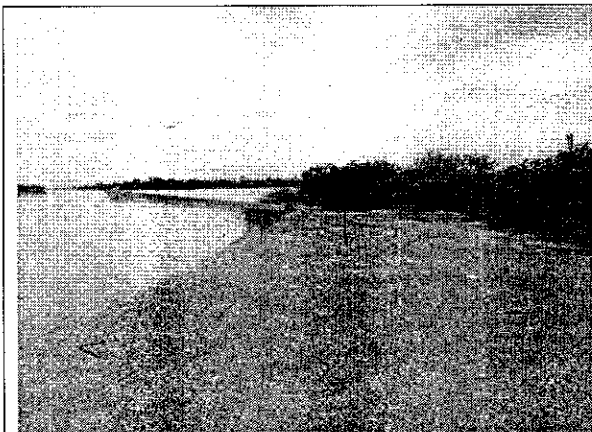


Imagen 3. Vista Superior del inicio del Dique

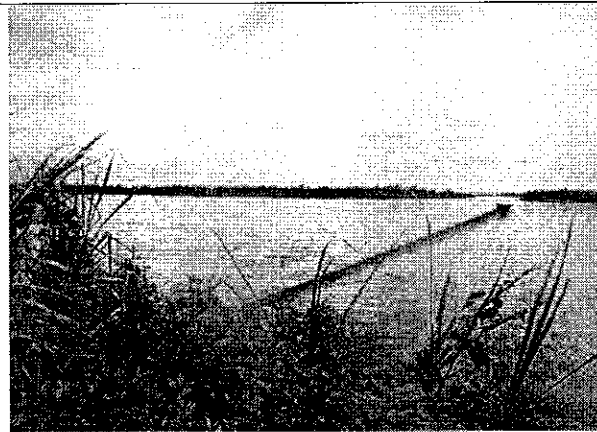
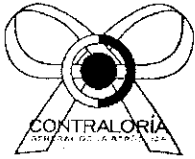


Imagen 4. Cauce que debía ser cerrado por el Dique.

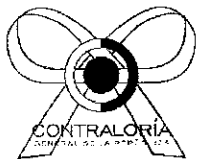


--	--

Esta situación denota evidentes falencias en el proceso de planeación de la obra, a su vez una supervisión inadecuada y falta de gestión para haber contratado una consultoría externa que velara por la correcta ejecución de los recursos invertidos en el Dique.

Por la situación anteriormente descrita y por haber realizado la liquidación del contrato sin que se hayan terminado las obras para dar cumplimiento al objeto para el cual fue contratado se determina una observación con presunto alcance disciplinario y fiscal por el valor total del contrato y sus adiciones que asciende a \$1.346,0 millones.

Respuesta de la Entidad: El proceso de planeación se llevó a cabo con anterioridad, con visitas previas e intervención con el CLOPAD, solicitando los recursos para cofinanciar una obra de tal magnitud. La alternativa para disminuir la presión del río sobre el canal fue la instalación de los pilotes con tubería aportada por ECOPETROL disminuyendo de esta manera el costo de obra y la incidencia de la corriente del río, en el momento en que se hace el primer reconocimiento de cantidades de obras adicionales es para ampliar la base y la altura del Dique con material de préstamo por cuanto al bajar el nivel del río la corriente había socavado la base del Dique. Esta condición variable del río era imprevisible, la boca o entrada del chorro, es decir del río hacia el canal natural fue aproximada, se llegó a disminuir su distancia considerablemente, pero un repentino cambio en el clima, incremento súbito del nivel de lluvias en la parte alta del río, contrario a toda previsión del IDEAM, sumado a que la corriente vario su curso repentinamente golpeando el Dique, el cual con poco tiempo de conformación, con material de préstamo, sin la debida consolidación por el tiempo de obra, hace que el Dique ceda ante la fuerza de la corriente del río que viene subiendo en la fecha de terminación de la obra. La mayor cantidad de maquinaria y movimiento de tierra era indeterminado al momento de liquidar el contrato, por cuanto al aumentar el nivel del río, la profundidad de la boca del chorro impedía por su caudal consolidar los esfuerzos de una base con bolsa creto y estrellas o hexápodos, por tal motivo al no encontrar avance significativo en los esfuerzos por unir el Dique en ese punto se decide suspender obras y liquidar el contrato. Seguir intentando cerrar el Dique era seguir invirtiendo recursos en una corriente alta que arrastra el material y debilita la orilla. La administración Municipal recibe a satisfacción las obras, teniendo en cuenta que las cantidades contratadas fueron ejecutadas, que los adicionales que se reconocieron corresponden a la realidad y necesidad presentada en el momento de la ejecución del contrato. El mantenimiento y la rehabilitación que pretendía el objeto contractual se realizaron disminuyendo la entrada del Río Magdalena al canal natural, y disminuyendo el riesgo de inundaciones de la parte baja de la margen derecha del Río Magdalena. Al



considerar que en 550 metros de boquete la cantidad de agua que ingresa en una posible crecida del río, es menor a la cantidad de agua que efectivamente ingresó por los aproximadamente 55 metros faltantes para el cierre conforme lo señala el acta de supervisión de fecha 01 de agosto de 2013. Se anexa registro fotográfico que documenta el avance de obra.

La muralla, el Dique que logro consolidarse en la ejecución del contrato en la actualidad presta su función de protección en la orilla del río, es decir su rehabilitación se logró y su mantenimiento fue efectivo, a pesar que el río rompió nuevamente el boquete. En lo que respecta a la finalidad para la cual fue contratada la obra, esta administración de conformidad al artículo 17 ley 1150 de 2007 y normas concordantes citará al contratista a descargos para que explique el motivo por el cual las obras no están prestando el fin para el cual fue contratada, ya que el boquete del río Magdalena que se pretendía cerrar está abierto. El objeto del contrato su cumplió y la finalidad de la obra temporalmente funciona.

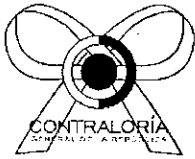
Análisis del Equipo Auditor: Analizada la respuesta el equipo auditor considera que la observación se mantiene, es de aclarar que la comisión de auditoría no está desconociendo que las cantidades de obra se hayan ejecutado, sin embargo las evidentes falencias en la planeación y la no terminación de las obras suscitaron con mayor rapidez al deterioro total de lo ejecutado. Es de anotar que la administración no aportó pruebas suficientes para demostrar que la obra efectivamente se terminó, y en la respuesta suministrada afirman haberla terminado pero posteriormente afirman que “Al considerar que en 550 metros de boquete la cantidad de agua que ingresa en una posible crecida del río, es menor a la cantidad de agua que efectivamente ingresó por los aproximadamente 55 metros faltantes para el cierre”. Con relación a la interventoría el municipio no contrato, el secretario de planeación municipal, ejerció como supervisor. La póliza de estabilidad de la obra, de común acuerdo entre las partes se expidió con una vigencia de dos (2) años, a partir del recibo final de obra que fue del 06 de agosto de 2013.

Además de las falencias en el proceso de planeación de la obra y una supervisión inadecuada, se genera la incertidumbre de destinar nuevamente recursos para solucionar la problemática de las inundaciones.

Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$1.346,0 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H2. F2. D2. OBRAS PAGADAS Y NO EJECUTADAS

Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia; artículos 3, 4 y 26 numerales 1, 2 y 3 de la Ley 80 de 1993; artículo 7 y 24 del Decreto 2170; artículo 34 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002.



Sentencia No. 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315) de Consejo de Estado - Sección Tercera, de 24 de abril de 2013.

La administración municipal celebró con la empresa Colinam el Contrato de obra sin número de 13 de noviembre de 2009 con el objeto de realizar la “Construcción de vivienda en sitio propio denominado damnificados ola invernial 2008 Bocas del Rosario, Campo Alegre y Chingale del municipio de Puerto Wilches – Santander” por un valor total de \$2.875,6 millones, un plazo de 12 meses. Estado: Suspendido.

Analizados los documentos soportes del contrato en mención se observa que al contratista le fue girado un anticipo por valor de \$1.187,3 millones, como consta en los comprobantes de egreso No. 09-01434, 09-01433, 0901432 y 09-01453 todos de fecha 30 de diciembre de 2009 para comenzar la ejecución de la obra.

Sin embargo a la fecha de la actuación el contratista abandonó la obra sin que estas se hayan terminado ni entregado a la administración.

En la minuta del contrato el contratista se compromete a construir doscientas (200) viviendas, realizada la visita a las obras por parte del equipo técnico de la CGR los días 24 y 29 de abril de 2014 y el 08 de mayo de 2014, se observa la construcción parcial de ochenta y una (81) viviendas, las cuales presentan fallas estructurales importantes como falta de viga de amarre en muros internos, falta de pisos, puertas y ventanas, falta de instalaciones eléctricas internas y problemas generalizados en redes sanitarias y pozos sépticos que debían ser suministrados e instalados por el contratista.

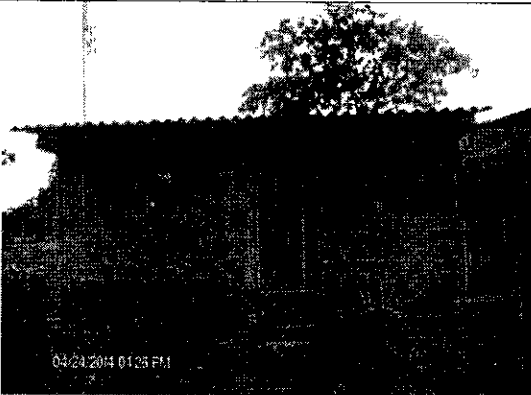

	
Imagen 5. Fachada de vivienda, falta de instalación de carpintería metálica por parte del contratista.	Imagen 6. Interior de vivienda, falta de ejecución de alistado de piso.



Imagen 7. Fisuras en el concreto de andén de fachada. Humedad en muro en mampostería.

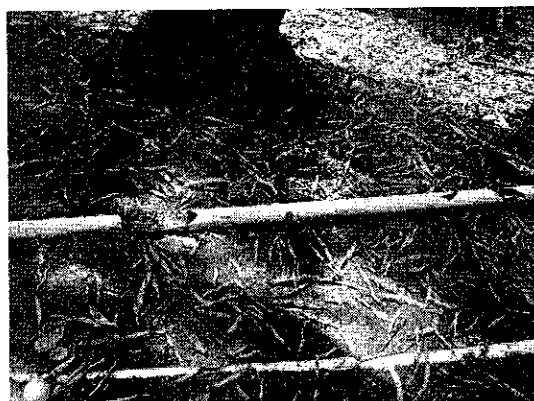


Imagen 8. Mal estado de tubería de aguas negras en patio de vivienda.



Imagen 9. Falta de alistado de piso de vivienda.



Imagen 10. Ductos y cableado eléctrico expuestos.



Imagen 11. Fachada posterior de vivienda, ausencia

de viga cinta y falta de correcto amarre de la cubierta (teja) a la misma.

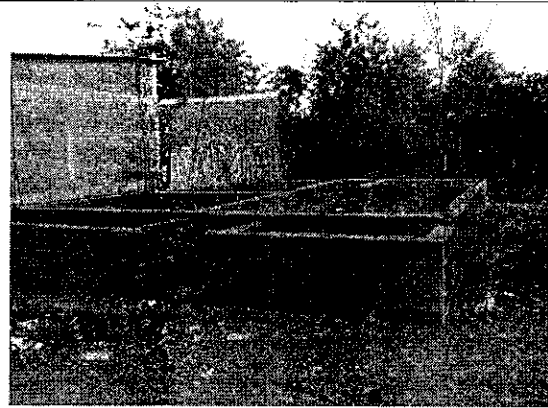


Imagen 12. Vivienda construida solo en sus cimientos.



Imagen 13. Vista exterior de vivienda. Ausencia de viga cinta en muro lateral.

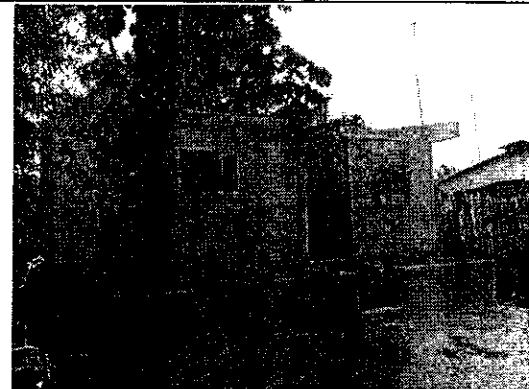
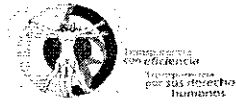
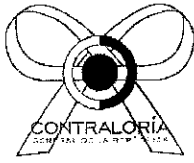


Imagen 14. Fachada de vivienda, solo se construyeron cimientos, estructura, y mampostería.

Teniendo en cuenta que con la ejecución financiera del 50% el contratista debía entregar totalmente terminadas cien (100) viviendas, que sólo inició la ejecución de ochenta y una (81) con las condiciones descritas en el párrafo anterior y que a la fecha no ha habido entrega de ninguna vivienda terminada, a su vez no se tiene conocimiento del manejo e inversión del anticipo ya que el municipio hizo el desembolso mediante cheques de gerencia y las cuentas donde fueron desembolsados esos cheques no fueron inscritas al desarrollo del contrato.

Observación con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$1.187,3 millones por la incorrecta ejecución de los citados recursos.

Respuesta de la Entidad: “Debido a la renuncia del interventor de dicha obra en el mes de diciembre de 2011, y pese a que se ha requerido a la CORPORACION COLINAM para que presente un informe detallado del estado del convenio, no se



ha tenido solución a los inconvenientes presentados. Revisado el archivo documental durante los años 2010 y 2011 se adelantaron las obras para el cumplimiento del objeto contractual, en el año 2012 se optó por la suspensión de la ejecución de las obras por falta de interventoría técnica, en el cambio de administración se hicieron los acercamientos, mediante oficios, y reuniones con el fin de lograr el reinicio de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, asumiendo la supervisión del convenio a través de las Secretaria de Infraestructura y Planeación Municipal.”

Análisis del Equipo Auditor: Revisados los argumentos presentados por la entidad, el equipo auditor considera que no se desvirtúa la situación detectada, la problemática comentada en la respuesta y que fue conocida por el equipo auditor exigía de parte de la administración acciones contundentes y conducentes a recuperar los recursos, por ejemplo la aplicación de las garantías. Al no existir documentos que demuestren que las obras se van a continuar desarrollando, no existir cuenta para el manejo de dicho anticipo, ni control sobre los saldos por ejecutar que posee el contratista, el equipo de auditoría considera mantener la observación.

Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$1.187,3 millones y presunta incidencia disciplinaria.

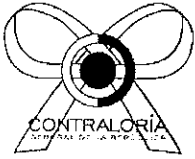
H3. F3. D3. ITEM PAGADO Y NO EJECUTADO

Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia; artículos 3, 4 y 26 numerales 1, 2 y 3 de la Ley 80 de 1993; artículo 34 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002.

Sentencia No. 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315) de Consejo de Estado - Sección Tercera, de 24 de abril de 2013.

La administración municipal celebró con la empresa Aguas de Puerto Wilches el Contrato de obra No. 139 del 09 de octubre de 2012 con el objeto de: “Construcción de soluciones alternativas de Agua Subterránea, red de construcción y tanque de almacenamiento en el corregimiento de Carpintero en el municipio de Puerto Wilches – Santander” por un valor de \$134,0 millones, con una duración de dos (2) meses. Estado: Liquidado.

Analizados los documentos soportes del contrato en mención y realizada la visita de obra el 24 de abril de 2014 por parte del equipo técnico de la CGR, se evidenció que el tanque de almacenamiento y la red de conducción estaban en funcionamiento y prestando un adecuado servicio a la comunidad, se efectuó la revisión de cada uno de los ítems comprometidos dentro de la propuesta realizada



por el contratista y fueron encontrados todos a excepción de una planta eléctrica de 6,5 hp que debía ser suministrada e instalada por el contratista, y que a pesar de aparecer como ítem cumplido según presupuesto final, no se encontró en la visita efectuada.

Observación con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$7,1 millones que corresponde al valor, según el contrato, del ítem faltante.

Respuesta de la Entidad: “Requerida la información de manera verbal a la Empresa Aguas de Puerto Wilches S.A.S. E.S.P., estos manifiestan que en la ejecución del contrato se llegó al acuerdo de realizar el cambio de la planta eléctrica por unas actividades que en la fecha de planeación y ejecución del contrato no existían, y que entre otras actividades se instalaron tres postes eléctricos, de interconexión y protección a tierra.

A la fecha estamos a esperas de la entrega del acta modificatoria del contrato para verificar las cantidades de obra correspondientes al cambio, ya que manifiestan que en sus archivos reposa la liquidación del contrato de obra con las modificaciones realizadas.”

Análisis del Equipo Auditor: Después de analizar la respuesta de la entidad el equipo auditor determina que la observación se mantiene ya que el municipio no aportó los documentos que desvirtúan la situación detectada, que por el contrario en el informe final de interventoría y en el acta de recibo final figura como recibida la planta eléctrica auxiliar.

Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$7,1 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H4. F4. D4. CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS

Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia; artículos 3, 4, 5 y 26 numerales 1, 2 y 3 de la Ley 80 de 1993; artículo 34 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002.

Sentencia No. 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315) de Consejo de Estado - Sección Tercera, de 24 de abril de 2013, del Principio de Planeación.

Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras. Artículo 400-07.

La administración municipal celebró con la empresa COINFRACOL el Contrato de obra pública No. 048 de 2010 con el objeto de: “Mejoramiento y mantenimiento de la vía carrera 2 entre calles 4 sur y 11 sur, barrio Arenal del municipio de Puerto

Wilches – Santander (Imprimación de Emulsión Asfáltica)” por un valor de \$144,0 millones, con una duración de 2 meses. Estado: Liquidado.

Analizados los documentos soportes del contrato en mención y realizada la visita de obra por el equipo técnico de la CGR el día 29 de abril de 2014, se encontraron grietas longitudinales, grietas transversales, baches, ondulaciones y desgaste excesivo del pavimento a lo largo de todo el trayecto.

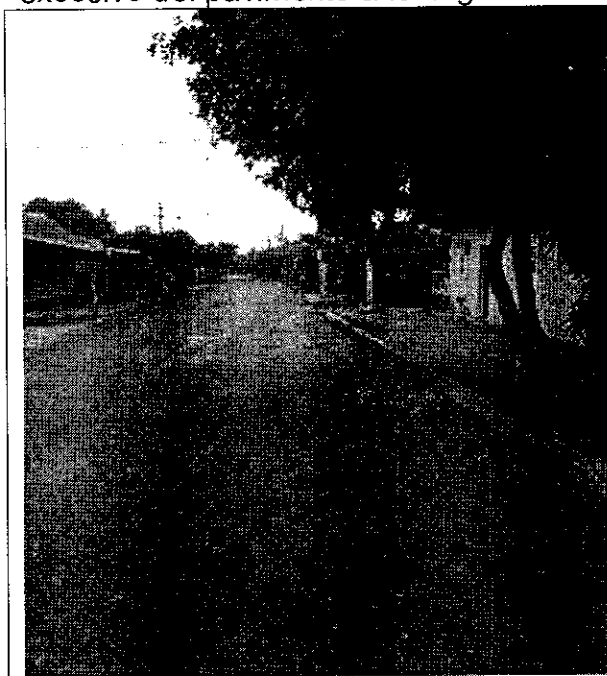


Imagen 15. Mala calidad en borde de vía al momento de la imprimación.

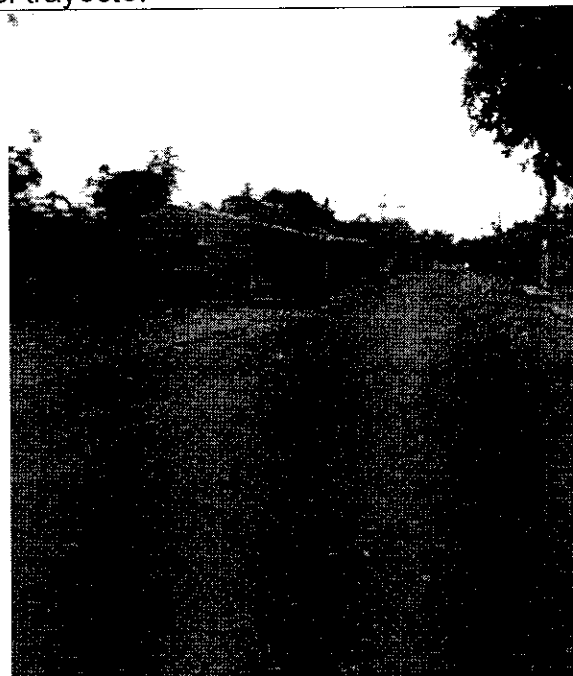


Imagen 16. Baches y desgaste en el pavimento.



Imagen 17. Mala calidad en borde de vía al momento de la imprimación.



Imagen 18. Mala calidad en borde de vía al momento de la imprimación.

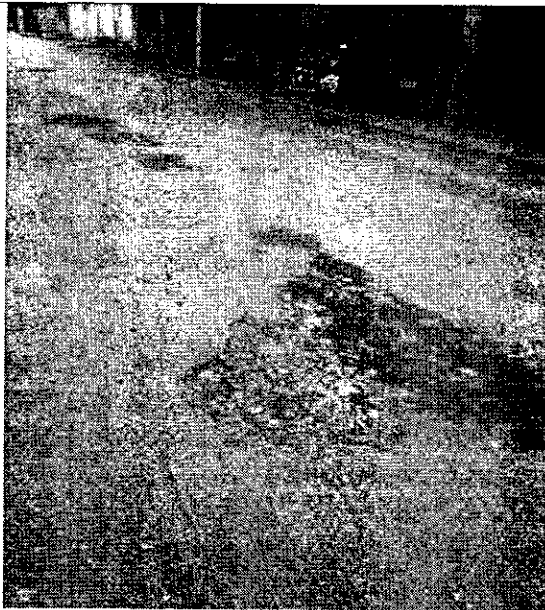


Imagen 19. Baches y desgaste en el pavimento.



Imagen 20. Baches de gran tamaño y profundidad en el pavimento.

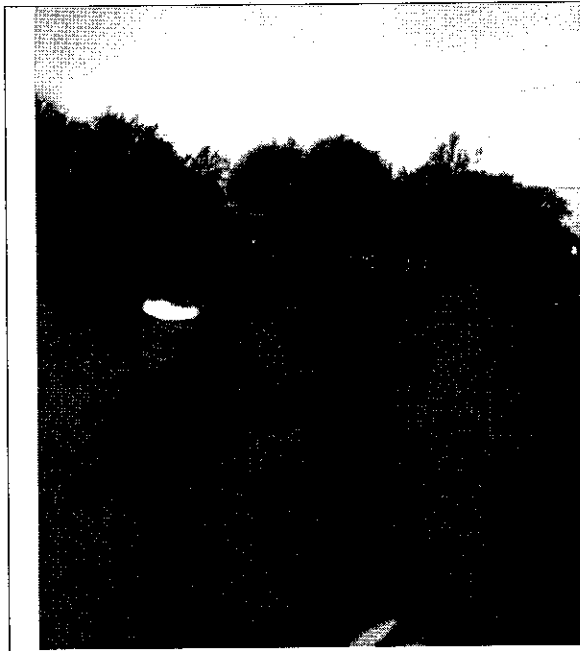


Imagen 21. Baches de gran tamaño y profundidad en el pavimento.



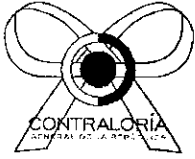
Imagen 22. Baches, ondulaciones y desgaste en el pavimento

Esta situación obedece en criterio de los ingenieros de la CGR a deficiencias en el riego de imprimación de la emulsión asfáltica en el terreno y a posibles fallas en la compactación del pavimento, aunado a un control inadecuado por parte del supervisor de la obra, lo que originó el desgaste prematuro y deterioro total de la emulsión para el poco tiempo que lleva prestando servicio la vía y para la clase de vehículos que la recorre.

Observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$54,0 millones correspondientes al valor del ítem de suministro e imprimación de emulsión asfáltica establecida en la minuta del contrato.

Respuesta de la Entidad: "Se ha observado que las obras de imprimación de emulsión asfáltica no se contemplaron los bordillos, la presencia de piedras, residuos de construcciones entre otros objetos colindantes en los alrededores de la vía han contribuido al deterioro prematuro de la capa asfáltica."

Análisis del Equipo Auditor: Analizada la respuesta, considerando que el objeto del contrato contemplaba la pavimentación de la vía con el uso de carpeta asfáltica se da por entendido que la administración reconoce el daño que presenta la obra, argumentan que elementos tales como piedras y residuos de construcción generaron los daños, sin embargo el equipo técnico de la CGR determina que los



daños presentados no corresponden a los que podrían causar estos elementos en la carpeta asfáltica, adicional a esto si la administración conocía esta problemática no tomó las medidas para evitar el daño señalado en la observación, por esta razón el equipo de auditoría la eleva a hallazgo fiscal y disciplinario.

Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$54,0 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H5. F5. D5. CONSULTORÍA PAGADA Y NO EJECUTADA

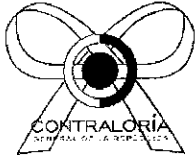
Artículo 2 y 6 de la Constitución Política de Colombia; artículos 3, 4, 5 y 26 numerales 1, 2 y 3 de la Ley 80 de 1993; artículo 34 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002.

El municipio de Puerto Wilches celebró el Contrato de obra No. 010 del 23 de enero de 2009 cuyo objeto es: “Construcción Plan Maestro de Alcantarillado para el Casco Urbano del Municipio de Puerto Wilches –Santander” por un valor de \$10.627,0 millones, con el Consorcio y Alcantarillado PW con un plazo de 10 meses. Este contrato fue cedido a la empresa R y U Constructores S.A.S, el 15 de marzo de 2011. Estado: Suspendido.

La administración municipal celebró el contrato de consultoría No. 001 del 23 de enero de 2009 con el objeto de “Realizar la Interventoría Técnica de la obra pública - Construcción del Plan Maestro de Alcantarillado en el casco urbano del municipio de Puerto Wilches-” por valor \$702,8 millones, con Persona Natural, el cual lo cedió el 12 de diciembre de 2011 a la empresa Asses Ltda., con un plazo de 10 meses. Estado: Suspendido.

La cláusula quinta del contrato 001 del 23 de enero de 2009 estipula: Forma de pago: “Forma de pago:40% de anticipo el saldo restante se cancelará en pagos parciales, las actas parciales de pago constarán de actas parciales suscritas con el interventor de la obra, previo recibo de la obra parcial y un pago del saldo final a favor del contratista de acuerdo al valor consignado en el acta de liquidación del contrato con el lleno de los requisitos por el municipio y visto bueno del interventor”.

Una vez realizada la revisión a los documentos que reposan en los expedientes del contrato y realizada la visita técnica al lugar de las obras, la comisión de la actuación especial evidenció que al contratista de obra se le suspende el contrato principal 010 de 2009 el 3 de febrero de 2012, presentando una ejecución física del 59%.



Ante esta situación se detectó que a el contrato de interventoría a la fecha de esta suspensión ya se le habían realizado pagos correspondientes a un avance financiero del 93%, según los comprobantes de egreso No. 09-00154 del 26 de febrero de 2009, 11-00996 del 04 de octubre de 2011, 11-01452 y 11-01453 del 28 de diciembre de 2011, equivalentes a la suma de \$673,5 millones, cuando por coherencia con la forma de pago pactada y la ejecución financiera del contrato se ha debido pagar la suma de \$414,6 millones, en razón a que la ejecución de la interventoría debe ir ligada a la ejecución que presente el contrato de obra y con base en la cláusula quinta del contrato de interventoría.

En razón a la situación anteriormente descrita, se genera una observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$258,8 millones.

Respuesta de la Entidad: “Revisando los archivos y los registros documentales se puede evidenciar por parte de esta administración que el ingeniero ERIS ULLOQUE interventor del contrato de plan maestro de alcantarillado a pesar de haber cedido el contrato también cobro sumas de dinero sin justificación conforme al avance del contrato de obra principal. No encontrando a la fecha soporte o explicación justificada para el desembolso de los recursos.”

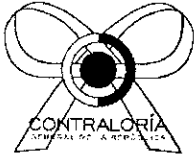
Análisis del Equipo Auditor: El equipo auditor considera que la observación se mantiene porque el municipio ratifica la situación detectada y no aporta documentos que la controviertan, adicionalmente con la lectura de la cláusula se pacta el pago por actas parciales y teniendo en cuenta que el municipio reportó cuatro (4) pagos realizados al interventor según los comprobantes de egreso presentados, esto aunado al avance físico de la obra, se descarta que se esté aplicando la figura de pagos mensuales al interventor, por lo tanto el equipo auditor sugiere mantener el hallazgo.

Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$258,8 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H6. FA1. PAGO DE FONDO DE SEGURIDAD

El artículo 6º de la Ley 1106 de 2006, De la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones.

La administración municipal celebró con la empresa Colinam el contrato de obra sin número del 13 de noviembre de 2009 con el objeto de: “Construcción de vivienda en sitio propio denominado damnificados ola invernol 2008 Bocas del



Rosario, Campo Alegre y Chingale del municipio de Puerto Wilches – Santander” por un valor de \$2.875,6 millones. Estado del contrato: Suspendido.

Analizados los documentos soportes del contrato en mención se observa que al contratista le fue girado un anticipo por \$1.187,3 millones, la administración municipal al efectuar el pago correspondiente al anticipo no descontó \$59,3 millones por concepto de la contribución del cinco por ciento (5%) para el Fondo de Seguridad Ciudadana.

La administración en respuesta a la observación cita: “De conformidad a lo preceptuado por la norma aplicable al momento del desembolso de los recursos, el descuento del 5% correspondiente al fondo de seguridad y convivencia ciudadana, solo se aplicaba al pago de obras, es decir actas parciales de obras ejecutadas y no a los anticipos. Solo a partir del año 2011 a finales fue que se empezó a descontar a todos los dineros sin importar la denominación del desembolso. Era una práctica errada de la administración en los años anteriores al 2011 y que fue corregida por la misma observación de la Contraloría General de la Nación.”

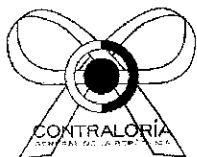
El equipo auditor considera atendiendo el hecho de que el contrato aún no se ha liquidado y que aún existen instancias para efectuar dicho descuento y la manifestación del contratista de no continuar con las obras y de la administración de decretar la liquidación unilateral del contrato o la posible caducidad del mismo, recomienda proferir una Función de Advertencia para que se haga efectivo el descuento del cinco por ciento (5%) del fondo de seguridad en cualquiera de las instancias que se determinen a fin de evitar detrimento al erario público.

Hallazgo administrativo sobre el cual se realizará Función de Advertencia en cuantía de \$59,3 millones.

H7. F6. D6. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA DENTRO DE A.I.U.

El concepto EE41360 de 28 de julio de 2009 emitido por la oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en donde se define el A.I.U.¹.

¹ El A.I.U. se refiere a los costos de administración requeridos para la ejecución del contrato, en donde A, significa administración, I, imprevistos y U, utilidad. Los imprevistos dependen de la naturaleza de cada contrato y constituyen el alea del negocio, es decir los riesgos normales en que incurre el contratista. La utilidad es la ganancia que el contratista espera recibir por la realización del contrato, la cual debe ser garantizada por las entidades estatales de acuerdo con lo ordenado en el artículo tercero del Estatuto contractual.



Artículo 34 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002.

Analizados los documentos soportes de los contratos seleccionados en la muestra, en los pliegos de condiciones definitivos de los mismos se evidenció que en el ítem relacionado con el costo de preparación de la propuesta se establece lo siguiente: “El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y el municipio de Puerto Wilches no será responsable, en caso alguno, de dichos costos cualquiera que sea el resultado de la Licitación Pública”.

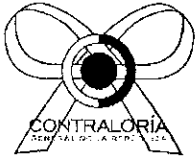
Sim embargo dentro de la discriminación del AIU de la propuesta hecha por los contratistas se evidenció el costo de preparación de la oferta (preparación, copias, garantía de seriedad y otros) en los siguientes contratos:

Tabla No. 11. Contratos seleccionados en la muestra a los que se les pagó la preparación de la Oferta dentro del A.I.U.

CONTRATO	OBJETO	VALOR (\$)	COSTO DE LA OFERTA (\$)
090 del 11 de abril de 2013. Liquidado	OBRAS CIVILES PARA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: COLEGIO INTEGRADO - SEDE E - CORREGIMIENTO KM 8 LA AURORA DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES; CONCENTRACIÓN ESCOLAR JUAN PÉREZ PASSOS DEL COLEGIO INTEGRADO - SEDE C -BARRIO ARENAL - CASCO URBANO; COLEGIO VIJAGUAL - SEDE H CORREGIMIENTO PATURIA - ZONA RURAL; CENTRO EDUCATIVO DE BADILLO - SEDE A - ZONA RURAL; CENTRO EDUCATIVO DE LA GRANJA DE PRÁCTICAS DE COLEGIO INDUSTRIAL 20 DE JULIO -SEDE A -; AULAS DE CLASE Y SALA DE PROFESORES DEL COLEGIO INTEGRADO - SEDE A, DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES.	1.887.265.974	6.039.251
085 del 2 de abril de 2013. Liquidado	OBRAS DE MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO CON PAVIMENTACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE SEXTA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, SANTANDER.	350.245.358	917.088
069 del 10 de mayo de 2013. Em ejecución.	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE DIQUE PARA LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR DE PATURIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER.	1.346.061.460	1.837.626

Fuente: Equipo auditor

Teniendo en cuenta que lo contemplado en el A.I.U son costos requeridos para la **realización y ejecución** del contrato y no para lo contemplado en las etapas precontractuales, aunado a que en los pliegos de condiciones definitivos se establece que el contratista sufraga en su totalidad los costos de la propuesta, el equipo auditor determina que el costo de la oferta pertenece a la etapa precontractual y no incide en la ejecución de las obras contratadas, por lo tanto



este ítem no se debió contemplar dentro del A.I.U y no se debió pagar al contratista dicho valor.

Por los hechos antes mencionados se elabora una observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$8,8 millones correspondientes a la sumatoria del ítem en los tres contratos relacionados.

Respuesta de la Entidad: “Revisada la propuesta económica presentada por los contratistas, se evidencia que efectivamente no se tomaron las medidas preventivas y correctivas para no desembolsar, reconocer y pagar dineros por conceptos que previamente se habían establecido que no serían reconocidos.

Por todo lo anterior se adelantarán las gestiones correspondientes para requerir a los contratistas la devolución de los dineros pagados por conceptos no pactados en los pliegos.”

Análisis del Equipo Auditor: Analizada la respuesta de la administración, el equipo auditor considera que el municipio le está dando la razón a la CGR.

Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$8,8 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H8. D7. CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE OBRA

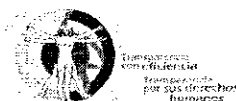
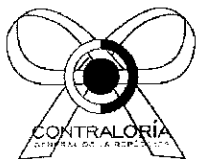
El artículo 32 La Ley 80 de 1993, define los contratos de obra y la contratación de la interventoría; artículo 34 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002.

El contrato de interventoría tiene como finalidad que una persona natural o jurídica, diferente al Contratante y al Contratista, verifique el estricto cumplimiento del objeto contractual en los términos pactados, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones o términos de referencia, en la propuesta presentada por el constructor y en el contrato.

Analizados los documentos soportes de los contratos seleccionados en la muestra suministrados por el municipio, se observó que no fue contratado interventor para los siguientes contratos:

Tabla No. 12. Contratos de Obra Pública Seleccionados en la muestra a los que no se les contrato interventoría externa.

CONTRATO	OBJETO	VALOR (\$)
0148 de 2012	OBRAS DE CONTROL Y PROTECCIÓN PARA LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA SECTOR SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES.	247.707.658



049 de 2010	CONSTRUCCIÓN DE DIQUES Y MURALLAS DE CONTENCIÓN EN LOS SECTORES DE CHINGALE Y LA CEIBA COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE DESASTRES EN LAS ZONAS PROPENSAS DE INUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER	294.866.448
051 DE 2010	CONSTRUCCIÓN DE LA MURALLA EN TIERRA CON MATERIAL TRANSPORTADO EN UN SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CAÑO NEGRO Y CHINGALE DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES	143.210.167
07 de 2011	DESCONTAMINACIÓN Y LIMPIEZA DE UN SECTOR DE CAÑO NEGRO PARA EL CONTRODE DESCONTAMINACION Y LIMPIEZA DE UN SECTOR DE CAÑO NEGRO PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES.	134.740.288
048 de 2010	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA CARRERA 2 ENTRE CALLE 4 SUR Y 11 SUR, BARRIO ARENAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES –SANTANDER	144.096.096
040 de 2011	: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LA DPTIMIZACION DE LA PTAR DEL CORREGIMIENTO DE SAN CLAVER KM 16 DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES – SANTANDER	149.939.409
085 de 2013	OBRAS DE MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO CON PAVIMENTACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE SEXTA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, SANTANDER.	350.245.358
069 de 2013	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE DIQUE PARA LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DE PATURIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER	1.346.061.460

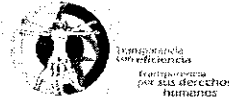
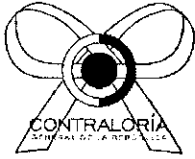
Fuente: Equipo Auditor

En el desarrollo de la actuación especial y en el análisis de los documentos de las carpetas contractuales, el equipo evidencio que no se contrató la interventoría a los contratos de obra de la tabla No. 12.

El auditor jurídico del equipo de la ACES de Puerto Wilches, consideró que a pesar de haber listado tres (3) contratos de menor cuantía, estos fueron adjudicados por un concurso de selección abreviada y como lo indica taxativamente el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 **“En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”**, esta no exime la contratación de la interventoría basados en la cuantía de la obra contratada, pero si enfatiza en las obras producto de licitación o concurso como lo fueron las obras citadas en la tabla No. 12.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

H9. RENDICIÓN CUENTA DE LOS RECURSOS DE REGALÍAS



El artículo 4° de la Resolución Orgánica No. 6289 de 2011, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 6445 de 2012, "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes – SIRECI"².

Título 3, Capítulo 3 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Con relación a la rendición de la cuenta correspondiente a los recursos de Regalías y compensaciones de las vigencias 2011, 2012 y 2013, la administración municipal no dio cumplimiento a lo exigido en la citada resolución, por cuanto se presentan debilidades de control interno y falta de compromiso con respecto de los informes que debe rendir ya que en la Auditoría a los recursos de Regalías y Compensaciones del Municipio de Puerto Wilches Vigencia 2011, realizada por la Gerencia Departamental de Santander de la Contraloría General de la República, se había presentado la misma situación. La inoportuna rendición de dichos informes afecta el debido y oportuno control a la inversión de estos recursos. Por lo anterior, se dará traslado para iniciar un proceso administrativo sancionatorio.

Hallazgo administrativo.

H10. D8. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

Los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley 594 de 2000.

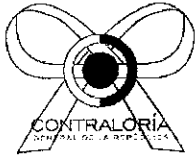
Acuerdo No. 042 de octubre 31 de 2002, del Archivo General de la Nación. Resolución orgánica No. 5554 del 11 de marzo de 2004, en su artículo 4 numeral 2 literales e y f³; artículo 34 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002.

² En su parágrafo indica que "Están obligados a presentar informe consolidado los sujetos de vigilancia y control fiscal clasificados por la Contraloría General de la República en la categoría "B" y los entes territoriales... Para los entes territoriales este informe está integrado por la información correspondiente al manejo de los recursos sobre el Sistema General de Participaciones, Regalías, Alumbrado Público y Gestión Ambiental Territorial" y el artículo 16 establece que "Los responsables de que trata el Capítulo IV del Título I de esta Resolución Orgánica, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría General de la República, a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes – SIRECI".

³ "Los funcionarios competentes podrán imponer multas a los servidores del estado y a los particulares que manejen fondos o bienes públicos, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado (ciento cincuenta 150 días) para la época de los hechos, cuando incurran en una de las siguientes conductas:

e. Entorpezcan o impidan en cualquier forma el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría, entre otras el proceso auditor;

f. No suministren oportunamente las informaciones solicitadas;



En desarrollo de la Actuación Especial que la Contraloría General de la República adelanta al municipio de Puerto Wilches, departamento de Santander, la comisión de auditoría, una vez realizada la revisión documental al archivo y expedientes de los contratos definidos como muestra de auditoría, evidenció que los expedientes de los procesos contractuales no se encuentran completos, en orden cronológico, foliados o en su defecto mal foliados, se archivan documentos repetidos o que no tienen relación con el proceso contractual.

La administración municipal no allegó el Contrato No. 015 de 2011, el Convenio No. 006 de 2011, ni suministro completa la copia magnética de los expedientes escaneados a pesar de las reiteradas solicitudes verbales y escritas como consta en los oficios No. 2014EE0079652 y 2014EE0080000.

Estas situaciones se generan por la inexistencia de un sistema de archivo, por la falta de capacitación para mitigar el riesgo de que los documentos se utilicen de manera indebida y se evite la posible pérdida, supresión, adición o cambio de los mismos, conllevando a que la administración municipal no cuente con un archivo ordenado que le permita la efectiva y ágil toma de decisiones en pro de la eficiencia en sus actuaciones para beneficio de la comunidad.

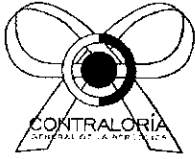
Por las razones antes descritas y por la gestión inadecuada de los funcionarios para prestar el servicio solicitado por la Contraloría se dará el traslado respectivo.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS.

En desarrollo de la Actuación Especial se establecieron diez (10) hallazgos administrativos, seis (6) con incidencia fiscal por cuantía de \$2.862,0 millones, ocho (8) tienen presunta incidencia disciplinaria, una (1) Función de Advertencia en cuantía \$59,3 millones.

Con relación a los hallazgos detectados, la entidad debe formular o ajustar su plan de mejoramiento consolidado, según el caso, en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes "SIRECI", dentro de los 15 días siguientes al recibo de este informe, con el fin de incluir las acciones correctivas y/o preventivas pertinentes, de acuerdo con la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013 expedida por la Contraloría General de la República.



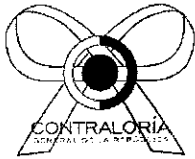
Para efectos de habilitar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes "SIRECI" es necesario que se remita el oficio de radicación y/o preventivas pertinentes a los correo Jairo.oyaga@contraloria.gov.co; Soporte_SIRECI@contraloriagen.gov.co.

Sobre dicho plan la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que durante la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal se evaluara la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar la causa de los hallazgos detectados.

Este órgano de control en posteriores actuaciones, continuará con la evaluación de la contratación y las gestiones fiscales de las vicencias auditadas.

LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS
Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía

Aprobó: Alberto Ruiz Poveda, Contralor Delegado Intersectorial, Ejecutivo de Auditoría
Revisó: Hernando Solís Rodríguez, Contralor Delegado Intersectorial, Supervisor Encargado
Proyectó: Equipo de ACES 11



ANEXO No. 01. MATRIZ DE CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS

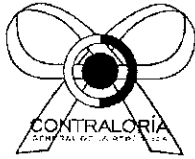
ENTIDAD AUDITADA:

Municipio de Puerto Wilches Santander

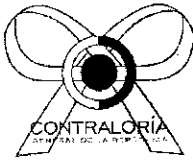
VIGENCIA:

2011- 2012-2013

No	Descripción del Hallazgo	Causa	Efecto	Origen del Hallazgo	TIPO DE HALALZGO				Valor (\$millones) OI	
					A	F	D	P		
	(No más de 50 palabras)			(P.A - D.C)						
1	Hallazgo 1. La administración celebró con Construcciones Vega-Vega S.A.S el contrato No. 069 de 2013 por \$1.346,0 millones. En visita de obra realizada por la CGR el 29 de abril de 2014, se pudo constatar que el boquete del río Magdalena que se pretendía cerrar está abierto. La no finalización de las obras proyectadas suscitó el deterioro de la ya construido.	Planeación seguimiento supervisión inadecuado	y	Se realizaron obras y por la no finalización de las mismas se aceleró el deterioro de lo ya construido, teniendo que destinar nuevamente recursos.	P.A	X	X	X		1.346,00
2	Hallazgo 2. La administración celebró con Colinam el contrato de sin número de 2009 por \$2.875,6 millones. Al contratista le fue girado un anticipo por \$1.187,3 millones, sin embargo a la fecha no ha entregado ninguna vivienda terminada, ha abandonado las obras y no comparece ante las citaciones que le ha hecho la administración para continuar con las obras.	Planeación seguimiento supervisión inadecuado	y	Suspensión del proyecto de vivienda, población beneficiaria que no recibió la vivienda, disminución de la calidad de vida de la población.	P.A	X	X	X		1.187,30
3	Hallazgo 3. La administración celebró con Aguas de Puerto Wilches el contrato 139 de 2012 por \$134,0 millones. Realizada la visita de obra por la CGR, fueron encontrados todos los ítems a excepción de una planta eléctrica de 6,5 hp que debía ser suministrada e instalada por el contratista.	Seguimiento supervisión inadecuado	y	Detrimiento patrimonial en el municipio, afectación del servicio de acueducto en el corregimiento al no contar con la planta de emergencia que garantiza la continuidad en la prestación si hubiese un corte de energía.	P.A	X	X	X		7,10
4	Hallazgo 4. La administración celebró con COINFRACOL el contrato No. 048 de 2010 por \$144,0 millones. Realizada la visita de obra por la CGR, se encontraron grietas longitudinales, grietas transversales, baches, ondulaciones y desgaste excesivo del pavimento a lo largo de todo el trayecto.	Seguimiento supervisión inadecuada, fallas en la imprimación de la emulsión asfáltica.	y	Detrimiento por la calidad de las obras pagadas, disminución de la calidad de vida de los habitantes que transitan la vía intervenida.	P.A	X	X	X		54,00



5	<p>Hallazgo 5. La administración celebró el contrato de consultoría No 001 de 2009 por valor \$702,8 millones. La comisión de la CGR evidenció que al contratista de obra se le SUSPENDE EL CONTRATO el 3 de febrero de 2012, presentando una ejecución física del 59%. Se detectó que al contrato de interventoría a la fecha de esta suspensión ya se le habían realizado pagos correspondientes a un avance financiero del 93%.</p>	<p>Deficiencias en el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato.</p>	<p>Detrimiento por pago anticipado de la consultoría sin coherencia con el avance físico de la obra.</p>	P.A	X	X	X				258,80
6	<p>Hallazgo 6: Una vez realizada la revisión a los documentos que reposan en los expedientes del contrato y realizada la visita técnica al lugar de las obras, la comisión de la actuación especial evidenció que al contratista de obra se le SUSPENDE EL CONTRATO PRINCIPAL 010 de 2009 el 3 de febrero de 2012, presentando una ejecución física del 59%. Ante esta situación se detectó que a el contrato de interventoría a la fecha de esta suspensión ya se le habían realizado pagos correspondientes a un avance financiero del 93%, según los comprobantes de egreso No. 09-00154 del 26 de Febrero de 2009, 11-00996 del 04 de octubre de 2011, 11-01452 y 11-01453 del 28 de diciembre de 2011, equivalentes a la suma de \$673,5 millones, cuando por coherencia con la ejecución de la obra se ha debido pagar la suma de \$414,6 millones ya que legalmente la ejecución de la interventoría debe ir ligada a la ejecución que presente el contrato de obra y con base en la cláusula del contrato.</p> <p>En razón a la situación anteriormente descrita, aunado a que el contrato ya fue cedido, se genera una observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$258,8 millones, correspondientes a la diferencia de lo que se le pago hasta el momento de la cesión y lo que ejecutó hasta el momento de la suspensión.</p>	<p>Debilidades en los mecanismos de control</p>		P.A					X		59,3



7	Hallazgo 7. A tres contratistas se les pago el costo de preparación y presentación de la propuesta discriminado en el AIU pese a que en los pliegos definitivos el municipio aclara que "El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y el Municipio de Puerto Wilches no será responsable, en caso alguno, de dichos costos cualquiera que sea el resultado de la Licitación pública"	Deficiencias de planeación y sistemas de gestión y control.	Detrimiento por sufragar los costos de la propuesta, destino de recursos para otros fines dejando de lado inversiones pertinentes.	P.A	X	X	X			8,80
8	Hallazgo No. 8. Analizados los documentos soportes de los contratos seleccionados en la muestra suministrados por el municipio, se observó que no fue contratado interventor para ocho (8) contratos de obra pública.	Deficiencias en los sistemas de control a los procesos de contratación.	Posibles detrimentos ante la falta de una supervisión externa que vele por la correcta ejecución de los recursos como lo dicta la norma.	P.A	X		X			
9	Hallazgo No. 9. Con relación a la rendición de la cuenta correspondiente a los recursos de Regalías y compensaciones de las vigencias 2011, 2012 y 2013, la administración municipal no dio cumplimiento.	Debilidades de control interno y falta de compromiso con respecto de los informes que se debe rendir a los entes de control.	La inoportuna rendición de dichos informes afecta el debido y oportuno control a la inversión de estos recursos.	P.A	X					
10	Hallazgo No. 10. La administración Municipal no allegó el contrato 015 de 2011, el convenio 006 de 2011, ni suministro completa la copia magnética de los expedientes escaneados a pesar de las reiteradas solicitudes verbales y escritas como consta en los oficios No. 2014EE0079652 y 2014EE0080000.	Estas situaciones se generan por la inexistencia de un sistema de archivo, por la falta de capacitación para mitigar el riesgo de que los documentos se utilicen de manera indebida y se evite la posible pérdida, supresión, adición o cambio de los mismos	Perdida de Documentos, gestión inadecuada de los funcionarios para prestar el servicio solicitado por la CGR.	P.A	X		X			
A	HALLAZGO ADMINISTRATIVO	10				9				
D	HALLAZGO DISCIPLINARIO	8						8		
P	HALLAZGO PENAL	0							0	
F	FISCAL	6						8		2.862,00
OI	OTRAS INSTANCIAS	1							0	59,3